PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Según el artículo 43, incluido en la Sección II de facilidades, privilegios e inmunidades relativos a los funcionarios consulares de carrera y a los demás miembros de la oficina consular, y que también se aplican a los cónsules honorarios, ninguno de los empleados consulares estará sometido "a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas del Estado receptor por los actos ejecutados en el ejercicio de las funciones consulares", es decir, de lo que hayan hecho mientras tienen el cargo de cónsul honorario, no antes ni después.

Referencia: